Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 03 de mayo de 2018.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – 3° Piso
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco del Llamado: CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 13/2018 ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ID N° 348191

La suscripción del contrato se ha realizado antes del plazo establecido en el artículo 79° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando lo siguiente: Conforme al importante número de actividades que tiene el Proyecto de Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay (PEPAP) se tiene la imperante necesidad de contar con la flota de vehículos debidamente equipados para el traslado en simultáneo de grupos técnicos de fiscalizadores, que tendrán la misión de llevar a cabo el monitoreo de las diversas obras ejecutadas en todo el territorio nacional, así como las entregas de insumos agrícolas para los sectores beneficiados. No es menos importante resaltar que los pedidos de inversión provienen de puntos geográficos muy distantes unos de otros, por lo que se dificulta la cobertura de dichos pedidos con la cantidad de vehículos pertenecientes al patrimonio del MAG actualmente. La suma de los procesos administrativos generados por PEPAP a ser llevados a cabo, implica el traslado de funcionarios tanto técnicos como administrativos a los diferentes puntos donde se ejecutan los proyectos de inversión, como ser las gestiones vinculadas a las DEA´s, DEAg, ALAT y Censo y Estadísticas, motivo por el cual urge la necesidad de contar en forma inmediata con el Servicio adjudicado.

Ahora bien, en cuanto al artículo 34° del Decreto N° 7434/2011, que establece el plazo para la interposición de protesta, entendemos que no existiría objeción por haberse presentado un solo Oferente, por ende no habrán otros oferentes que pudieran sentirse agraviados, al no existir Legitimación Activa, no pudiendo objetarse algo con relación al presente llamado o a la Adjudicación. En cuanto al presente articulado, entendemos que la interpretación de la misma es precautelar los derechos del adjudicatario, ante una eventual protesta.

Por tanto y en consideración a lo ut supra mencionado, solicitamos respetuosamente, la difusión del presente Contrato a través del Portal de Contrataciones Públicas y emisión del Código de Contratación respectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ECON. ESDRAS GALLAGHER
DIRECTOR

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos